

Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: GUSTAVO ARIZA GARCÍA

CAUSANTE: SEGUNDO RAMÓN ARIZA TELLO (Q.E.P.D)
DEMANDADO: KATERINE ARIZA CASTAÑEDA Y OTROS

RADICADO: 501504089001-2023-00015-00

AUTO: 194 23

Castilla La Nueva (Meta), nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

- **2.1.** Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante subsanó la demanda., no obstante lo anterior se efectuó de manera extemporáneo, es decir el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.
- **2.2.** De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el inciso 4° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, esto **es rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, de conformidad con descrito en el acápite de consideraciones

SEGUNDO: Por secretaria, hágase entrega de los anexos de la demanda al demandante, sin necesidad de desglose, y déjense las constancias del caso.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente

Notifiquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO Juez

Firmado Por: Libardo Herrera Parrado Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a64e0aea0327c9ed2692ed078fe4124a2f031a0408572d121b3c1a57f2c62247

Documento generado en 09/03/2023 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica